

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	Emisión: 09/04/2021 Código: E-GPE-FO15	
	Versión: 02	
	Página: 1 de 2	

RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN No. 009
(29 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA REALIZAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el literal "o" del artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU, un Establecimiento Público de orden municipal con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente creado mediante el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2002, y se encuentra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Instituto tiene como misión: Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.
3. Que el Director General se encuentra debidamente facultado para contratar, según el literal a) del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal N°030 de diciembre diecinueve (19) de 2002, el artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 007 del 07 de octubre 2025 emanado por el Consejo directivo del IMEBU.
4. Que para la celebración de contratos por la modalidad de Contratación Directa, se hace necesario, conforme lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y mediante acto administrativo, justificar la contratación a celebrar, bajo las directrices en él expuestas.
5. Que, con el fin de lograr este cometido, se contrató un software para el IMEBU denominado GD, con sus correspondientes módulos y programas.
6. Que la necesidad que identifica el Instituto está relacionada con ocasión de los cambios introducidos en la normatividad de los organismos reguladores y de control, que modifican, en algunos casos de manera sustancial, aspectos del registro de las operaciones y/o del reporte de las operaciones, por lo que se hace necesario considerar en cada vigencia, un especial acompañamiento por parte del procesarán las transacciones.
7. Que es necesario, que la operatividad de dichos Sistemas, se socialice con el personal responsable de su operación y en esta medida capacitar a dicho personal frente a los cambios y ajustes del sistema.
8. Que para satisfacer la necesidad planteada no se requiere de obtener varias ofertas para la escogencia del contratista ya que EL MODULO DE SISTEMA INTEGRADO DELFIN GD es de propiedad del señor JOSE LUIS LOPEZ RUEDA Y MARIA EUGENIA SINUCO ROJAS, quienes acredita tal circunstancia con el certificado de registro de soporte lógico ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Justicia.
9. Que los autores del programa GD autorizaron de manera previa y expresa a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA ASESORAR LIMITADA, quien es la única autorizada para explotar la marca en el territorio nacional.



10. Que el objeto contractual corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, ADAPTACIÓN DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO.**
11. Que la presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2600012 del 28 de enero de 2026.
12. Que el Valor total del contrato de prestación de servicios es **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) COP**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
13. Que el plazo del presente Contrato será de DIEZ (10) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026 contados a partir de la firma de la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
14. Que los requerimientos y exigencias realizadas al contratista se encuentran determinadas en los Estudios Previos del proceso de contratación, el cual permanece publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co
15. Que los estudios y documentos previos del contrato a celebrar, serán objeto de consulta por parte de los interesados, en el portal www.colombiacompra.gov.co, y en documentos físicos en las oficinas del IMEBU, calle 48 No. 28-40. Bucaramanga.
16. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Justificar la modalidad de contratación directa de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, invocando la causal de contratación directa señalada en el artículo 2.2.1.2 1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, (...) g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) para celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, ADAPTACIÓN DE INFORMES Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO**, cuyo valor es **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CLINFOR BELLO CASTILLO
 Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Abogada CPS
 Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Sonia Lara Navarro -Asesora Jurídica